

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

CARRERA OBSTETRICIA Y PUERICULTURA CAMPUS SAN FELIPE

Participantes: cinco estudiantes, 2 funcionarias, 2 docentes

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Pregunta: ¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Consenso o unanimidad:

Sí, debería existir. Ello por cuanto las personas pueden carecer del conocimiento o tener temor o dudas de si denunciar o no, cómo hacerlo, si la situación está dentro del alcance de la universidad o es tema de leyes más generales. Las personas necesitan una guía y contención también en esta etapa previa. El apoyo debiera ser legal y psicológico/emocional.

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Debiera hacerse cargo la Unidad de Igualdad y Diversidad (UIE), para lo cual debiera contar con apoyo legal y psicológico.

Se plantea la pertinencia de crear, a nivel de carreras, una comisión trimestamental capacitada para acompañar al o a la denunciante en la etapa previa a su acercamiento a la Unidad, siempre y cuando la persona lo desee y consienta. Esta instancia, además tendría un rol educativo y preventivo, en coordinación con la UIE, en sus respectivas unidades académicas.

Dada la dificultad de obtener una atención psicológica oportuna, se sugiere además que haya psicólogas asignadas por carrera, contratadas por la universidad. Esta podría además atender a los funcionarios.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

Debiera depender de la Contraloría Interna de la UV, considerando que ésta tiene el rol y los procedimientos para revisar los procesos acorde a las normas, fiscalizar el cumplimiento de plazos, y emitir informes. Tiene la ventaja de ser un organismo autónomo.

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:

No debiera depender de una instancia administrativa, por las jerarquías existentes en éstas, lo cual puede intimidar a funcionarios o estudiantes, que estarían en una situación de asimetría de poder. Además, ésta podría no tener la suficiente imparcialidad.

Debiera depender de la Fiscalía. Sin embargo, la UID no debiera perder su carácter educativo y preventivo, y no tan solo legal.

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Pregunta: ¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

Se sugiere que en las definiciones quede más claro que no sólo se trate de discriminación por razones sexuales, sino también de género en general, de menoscabo por razones de género, por ejemplo, de los roles de la mujer.

Se acogen los siguientes puntos planteados por AFA:

Art 4 letra a) acoso sexual dice: “promesa de **favorecer o amenaza** de perjudicar su situación”, y debería decir: “... la promesa de favorecer o amenaza de perjudicar la situación o estabilidad de la denunciante “

- Art 4 a) dice:” entre otras conductas: realizar invitaciones reiteradas a citas o a iniciar una relación y/o **comportamiento** a pesar de las manifestaciones de rechazo”
- Art 4 a (“que incomodan o **vulneran** a quien las recibe”
- Art4 a “para identificar una situación como acoso sexual, especialmente cuando la persona objeto del comportamiento indeseado se siente intimidada o **coaptada**”
- Art 4b) “hostigamiento por atención sexual indeseada, otorgar a una persona una especial atención o amabilidad, a **través de gestos y regalos.**”
- Art 4 hostigamiento por ambiente sexista, tales como: **burlas** (agregar)

Se considera necesario tener alguna referencia qué sucede en caso de abuso sexual, en términos del procedimiento legal: se denuncia ante la ley general inmediatamente? O de manera paralela? O el protocolo no recoge esta situación, cuál es el alcance de éste?.

Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

Se debe mantener. Y se debe precisar si la convocatoria institucional o de unidad académica incluye la convocatoria realizada por estudiantes o funcionarios, en acuerdo con la institución (no de forma privada).

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Hay acuerdo con la composición profesional de la Comisión, aunque se estima que el psicólogo no debiera proceder de la escuela de psicología, la cual pudiera tener conflictos de interés, sino debiera ser un profesional externo y especializado.

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- **Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)**
- **Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)**

Consenso o unanimidad:

Revisar la redacción del artículo 18, ya que de su lectura no se desprende necesariamente la interpretación contenida en la pregunta. En caso de que el rector decida tan solo iniciar la investigación, nos parece que el plazo es excesivo. En caso de que sea para tomar medidas correctivas, estaría bien.

Con respecto al plazo para interponer la denuncia: se estima que 4 años es poco, por cuanto varias carreras duran más años (debiera ser al menos un año después de egresado, que se pueda recurrir al protocolo, tal como sucede en el reglamento 610). Además, los estudiantes no se rigen por el estatuto administrativo.

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

El protocolo debiera señalar que las vías de hecho no son aceptables (como valor o principio), pero la sanción debiera estar contemplada en el reglamento 610, como tema más general. Ello por cuanto el protocolo está dirigido a sancionar el acoso y la discriminación. La respuesta social a una situación es una materia más general.

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual? Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

El reglamento 610 debiera revisarse para actualizarse a la realidad actual, como la planteada en las preguntas, y hacerla dialogar con el protocolo. En el reglamento 610 también debiera establecerse como intolerable la discriminación de género en general.

OTROS TEMAS SURGIDOS

En el protocolo debiera señalarse el alcance o límite del tipo de sanciones ya sea universitarias o legales, y para el caso de los tres estamentos (los que se rigen o no según el estatuto administrativo) (ver primera frase artículo 4, muy genérica).

La comisión y el plenario grupal definió que la discusión se agotó y cerró en esta jornada.

DISCUSIÓN AGOTADA:

DISCUSION NO AGOTADA Y SE REQUIERE MAS DEBATE:

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a: igualdadydiversidad@uv.cl